
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

“Servicios Administrativos, RCL S.C.U.”.

“Cumplimiento auto trece de agosto de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho, en el juicio amparo 112/2012, promovido por Martha Bandera Domínguez, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del cinco de septiembre de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de agosto de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 355405)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: JUAN FRANCISCO VAREA FALCON, Y DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE VARDE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 406/2012-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 406/2012-II, promovido por ESTELA ORTIZ ORTIZ: Nombre del quejoso SUCESION DE JOSE TURQUIE ROZILLO Terceros perjudicados JUAN FRANCISCO VAREA FALCON, Y DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE VARDE: Autoridades responsables: Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, y Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal. ACTO RECLAMADO: la resolución de trece de abril de dos mil doce, dictada en el toca 517/2012. AUTO ADMISORIO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE... Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... AUTO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE... se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del veintidós de agosto del dos mil doce... AUTO DE DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE... hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros perjudicados, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María de la Luz Colín Contreras
Rúbrica.

(R.- 354656)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA PERJUDICADA MARIA ISABEL DIAZ MARTINEZ.

Amparo 1426/2011, promovido Rafael Bravo Aceves, contra actos Juez Tercero Civil Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, de las que reclama: el ilegal emplazamiento al juicio 333/2006. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada María Isabel Díaz Martínez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Zapopan, Jal., a 5 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rosa Elvira Pérez Sandoval
Rúbrica.

(R.- 354559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARISELA ZAVALA JUAREZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Marisela Zavala Juárez, dentro del juicio de amparo 393/2012, promovido por Ignacio Torres González, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 10 de marzo de 2009, dictada en el toca 59/2009.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 354692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 510/2012-V
EDICTO

NOTIFICACION

Indigo Ext., Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Bastida Macedo

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 510/2012-V, promovido por Javier Hernández Gómez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros perjudicados Indigo Ext., Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Bastida Macedo, que se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos,

para que si a su interés conviniere se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 10 de agosto de 2012.

Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho,
firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Jozue Tonatiuh Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 354550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo**

Mesa II-1

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-626/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas 4). GUADALUPE VARGAS PRIETO y 5). FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de noviembre de doce mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en término de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 16 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 354702)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“MANUEL DE JESUS Y FRANCISCO DE APELLIDOS GONZALEZ FONSECA”

En los autos del juicio de amparo número 1511/2011 promovido por Dolores Magnolia Velázquez Morales, en representación de sus menores hijas Daniela y Diana, de apellidos González Velázquez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Omar Maldonado Villafuerte

Rúbrica.

(R.- 354706)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, tres de agosto de dos mil doce: A Raúl Avalos Isidro.-En el juicio de amparo 1296/2012-II, promovido por José Angel Montes Montes, contra el acto del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Raúl Avalos Isidro, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán

Rúbrica.

(R.- 354708)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tab.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, trece de septiembre de dos mil once: A: Límbano Velazquez Hernández, Gabriel Pérez López.- En el juicio de amparo 708/2012-III, promovido por Miguel Angel Escobar Herrera, contra el acto del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Centro, Tabasco, y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...resulta procedente ordenar que los terceros interesados de referencia, sean emplazados a este juicio por medio de edictos que correrán a costa del mencionado quejoso. Por tanto, procedase a la expedición de dichos edictos para su publicación por cuenta del quejoso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda y fijarse además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 354712)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO**

En el juicio de amparo 1681/2011, promovido por JAVIER MENDEZ LOPEZ, contra actos del JUEZ CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, se señaló como acto reclamado: "el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso dentro de la causa penal 364/2010, como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES CALIFICADAS, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, ASOCIACION DELICTUOSA Y ENCUBRIMIENTO en agravio de SAUL AVALOS RODRIGUEZ, HUMBERTO RAMIREZ MORENO, GEOVANNI ALEGRIA AMADOR, RODOLFO ARIEL MONTALVO DZUL, MANUEL HERNANDEZ PEREZ, GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, SILVIA PARDO RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ, PRIMITIVO DE LA CRUZ MARTINEZ y ELVIRA PEREZ LOPEZ. Se tuvo como terceros perjudicados a SAUL AVALOS RODRIGUEZ, HUMBERTO RAMIREZ MORENO, GEOVANNI ALEGRIA AMADOR, RODOLFO ARIEL MONTALVO DZUL, MANUEL HERNANDEZ PEREZ, GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, SILVIA PARDO RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ, PRIMITIVO DE LA CRUZ MARTINEZ y ELVIRA PEREZ LOPEZ y se ordenó

emplazar, en términos del auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil once; y en proveído de ocho de febrero de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados SILVIA PARDO RODRIGUEZ, SAUL AVALOS RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ y HUMBERTO RAMIREZ MORENO Y GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 30 de abril de 2012.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 354709)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 89/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Juan Manuel Cano López, Rosa María Victoria Santiago, Zenaida Cano Vázquez y María del Carmen Chico González, contra los actos de desposesión derivados de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 576/2004 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, se señaló a Francisco Cano Bonilla, José Cándido Reyes Rocha, José Gabriel Espinoza Méndez, Gloria Vázquez Valdez, José Díaz Ríos, Beatriz Agilar González y Beatriz Ríos Aguilar, como terceros perjudicados, a quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación.

Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 89/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de agosto de 2012.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Manuel García Tapia

Rúbrica.

(R.- 354939)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDUARDO CAMPOS CASTRO Y TRANSPORTES CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1431/2012-I, promovido por Roberto Carlos Pérez González, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 354978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Alejandra Pérez Encino y/o Alexandra Pérez Encino, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1116/2011, promovido por Carlos Iván López Cruz, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Orlando José Vázquez González

Rúbrica.

(R.- 354704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

RAQUEL AGUILAR MEDRANO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 303/2012, promovido por Enrique Villegas Guillén, contra actos de la magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 16 de agosto de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Claudia Angélica Millán Peraza

Rúbrica.

(R.- 354707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento tercero perjudicado:

ALBERTO REYNA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 980/2012-V, PROMOVIDO POR MA. JUANA GARCIA HURTADO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 980/2012-V, promovido por MA. JUANA GARCIA HURTADO, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de septiembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección

de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 355432)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

COMPAÑIA MEXICANA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1748/2012-IV, promovido por María Candelaria Borja Aldama, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 354981)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA, S.A. DE C.V.

Por autos de fecha doce de julio y trece de agosto del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 481/2011/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintidós de junio del dos mil once, que obra en el toca señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el treinta y uno de marzo y el auto aclaratorio de fecha once de abril del dos mil once, por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por MEXICANA DE CANANEA S.A. DE C.V. en contra de CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA S.A. DE C.V., hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 354988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 626/2012-I, promovido por Juan Alejo Santos y Matilde Ramírez Carrasco, contra actos de la Juez Décimo Cuatro Civil del Distrito Federal y otro; mediante proveído de diez de julio pasado, se admitió la demanda, en la que señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento dictada en el expediente 357/2003 del índice de la responsable; se tuvo como terceros perjudicados a Arturo Paredes Soto y a la sucesión de Rosario Paredes viuda de Cedillo o Rosario Paredes Porras y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a dichos terceros que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 354989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

"MERCOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada "MERCOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo directo 320/2012, promovido por CLEMENTE NICASIO RANGEL Y DAVID PEREZ GOMEZ, contra actos de la Magistrada de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Noveno Penal de Partido de León, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, dictada dentro del toca 353/2009.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14 y 16.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 355123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 540/2012-III, promovido por Jaime Fernando Laguna Alvarez, apoderado legal de la quejosa Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Angel González Arias y Martha Vargas Reséndiz en el presente juicio; se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de

amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichas partes en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 355635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de once de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar a: Ernesto Carrillo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1057/2012, promovido por Valeria Noemí Farías, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 354972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal 219/2012
EDICTO

Jesús Martín, Jorge Humberto, Tomás Gerardo y María Guadalupe, todos de apellido Meraz Landeros.

En los autos del juicio de amparo 219/2012, promovido por JAVIER SILVA GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la Capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Isaí López Triana

Rúbrica.

(R.- 355126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

Juan Carlos Barbosa.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de febrero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 936/2011/ii, promovido por Silvestre De la Cruz Mendoza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Numero Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se le ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el diario oficial de la federación como en el periódico de mayor circulación nacional, para que se presente a este juzgado de distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio, del auto admisorio, y del auto de dieciséis de agosto de dos mil doce, dictados en el juicio principal en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil doce, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

Monterrey, N.L., a 16 de agosto de 2012.
C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Fernando Sánchez Hernández
Rúbrica.

(R.- 355130)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Enlace
EDICTO

Juez decimo civil, Puebla; auto 27 de agosto 2012, juicio ejecutivo mercantil 1415/2009, promueve Abel Cabañas Osorio contra Filomena Hernández Ramírez. Convóquese postores primera almoneda remate inmueble, identificado casa número cuatro mil doscientos diecisiete, calle Luis Cabrera, Colonia Artículo Primero de esta Ciudad; con medidas y colindancias. NORTE: 14.60 metros y centímetros colinda con lote numero 4, SUR.- 14.80 metros y centímetros colinda con lote 8. ORIENTE.- 8.20 metros y centímetros colinda con Calle Luis Cabrera, PONIENTE.- 7.80 metros y centímetros colinda con lote 18. Anuncia la venta del bien embargado por diligencia 2 de diciembre 2009, a Filomena Hernández Ramírez, mediante publicación y convocatoria edictos deberán publicarse por dos o más veces en el término de cinco días, Diario Oficial de la Federación, así como tabla de avisos de este juzgado. Postura legal cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos Moneda Nacional), pujas hacerse dentro de diez días, publicación del edicto, concedido termino doce horas del decimo día.

H. Puebla de Zaragoza, a 13 de septiembre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Felipe Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 355788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 252/2012-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gerardo Mendoza Hernández por propio derecho contra actos del Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos, el quince de agosto de dos mil doce, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero perjudicado Isaías Guadalupe Olvera Chávez, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

a). C. Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos con domicilio conocido en esta ciudad, EN SU CARACTER DE ORDENADORA.

IV.- Acto reclamado.- De la Autoridad señalada como ordenadora, se les reclama lo siguiente:

a). C. Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, se le reclama:

I. Se reclama que opera a mi favor una causa de exclusión de delito, prevista en la fracción II, del artículo 28, Código Penal vigente en el Estado, como lo es la (atipicidad).

II. No está plenamente configurados los elementos integrales de la descripción típica legal.

III. Se reclama que no está acreditada mi probable responsabilidad penal.

IV. Se reclama que no se valoraron adecuadamente los medios de prueba, de acuerdo a las reglas de la máxima de la experiencia y de la sana crítica, que regulan la valorización de las pruebas.

V. Se reclama que mi conducta no encuadra en los tipos penales por el cual fui vinculado a proceso.

VI. Se reclama la anticonstitucionalidad e ilegal, de dicha resolución que se pronunció sin haberse seguido las formalidades esenciales del procedimiento que funde y motive la causa legal del procedimiento, ya que no está debidamente fundada y motivada la resolución emitida por el tribunal de garantía que hoy se somete a su análisis constitucional, una correcta interpretación jurídica de la ley es que opera a mi favor UN AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, es por lo que pido se CORRIJA dicha resolución mediante esta acción constitucional que está en estudio.

Garantías violadas: Artículos 14, 16, 17 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a Isaías Guadalupe Olvera Chávez que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de agosto de 2012.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Alma Karina González Carrillo

Rúbrica.

(R.- 355120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

CARMEN SANTIZ RUIZ

TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.539/2012, PROMOVIDO POR JUAN DIAZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A CARMEN SANTIZ RUIZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION...”.

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA QUE LA HORA Y LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Marlene Sánchez Cundapí

Rúbrica.

(R.- 355125)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 469/2011
EDICTO**

Tercero perjudicado "NOBEL DESARROLLOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 469/2011, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR ADAN NUÑEZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 298/2010, DEL INDICE DE LA SALA DE DISTRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EL QUE EMANA DE LA CAUSA PENAL 147/2008, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, QUE SE INSTAURO POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO, EN AGRAVIO DEL TERCERO PERJUDICADO SEÑALADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de junio de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado "NOBEL DESARROLLOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de junio de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 354700)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo III.988/2012
EDICTO**

YESENIA NANGULLASMU ELERIA
TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.988/2012, PROMOVIDO POR MARTIN ARTURO AQUINO PALACIOS, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A YESENIA NANGULLASMU ELERIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 354710)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a West Coast Samples de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, diecisiete de agosto de dos mil doce.

En el juicio de amparo 235/2012, promovido por María del Carmen Araujo Armenta también conocida como María del Carmen Araujo de Barrios en representación legal de Inmobiliaria Gama de Tecate, Sociedad Anónima de Capital Variable y Larry Barrios Jr., por su propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, y otras autoridades, se reclama lo siguiente: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 1188/2010, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LOS AQUI QUEJOSOS; ASI COMO TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN ESTE, LA SENTENCIA DEFINITIVA Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA MISMA; Y LA ORDEN DE ARRESTO DECRETADA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN ARAUJO ARMENTA, CONOCIDA COMO MARIA DEL CARMEN ARAUJO DE BARRIOS Y LARRY BARRIOS JR... "; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado West Coast Samples de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del doce de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 23 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 354924)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 205/2012-I, promovido por MIGUEL ANGEL CERON PEÑA, contra actos del JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pueda ser emplazada a éste, la tercera perjudicada ELIZABETH SUSANA GARCIA GUTIERREZ, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera perjudicada, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha parte, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 354973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

PARA NOTIFICAR A LA TERCERO PERJUDICADA MARIA DEL CARMEN MENDEZ AVELLANEDA, SEÑALADA CON TAL CARACTER EN EL JUICIO DE AMPARO 551/2012-V-A, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ COLIN, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN: "LA CONFIRMACION DE LA DETENCION ILEGAL, ASI COMO LA CONFIRMACION DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL AMPLIADO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE"; HABIENDOSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE PROVEIDO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA DE AQUELLA, SE ORDENO PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SI ASI CONVIENE A SUS INTERESES, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA SU TRASLADO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO.

Atentamente
México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 354976)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado
MIGUEL VALENCIA ANGELES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1718/2012-VIII, PROMOVIDO POR MEXIHOM, S.A. DE C.V., RIZAL, S.A. DE C.V., IGNACIO LEAL GARCIA, JOSE HUMBERTO ARROYO LAMBAER Y JOSE ANTONIO BARRIOS YAÑEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL VELASCO PIÑON, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 1718/2012-VIII, PROMOVIDO POR MEXIHOM, S.A. DE C.V., RIZAL, S.A. DE C.V., IGNACIO LEAL GARCIA, JOSE HUMBERTO ARROYO LAMBAER Y JOSE ANTONIO BARRIOS YAÑEZ, por conducto de su apoderado legal Miguel Angel Velasco Piñón, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de agosto de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 354984)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 184/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA PELAYO SANCHEZ en contra de MARCO ANTONIO SILVA GARCIA Y GUADALUPE PELAYO PELAYO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE 2012, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: Lote sin número, manzana sin número, no consta, San Andrés Atenco, con una superficie de 58.54 m2. Ubicado en fracción C, del lote de terreno denominado la Presa, actualmente, Avenida de los maestros, número siete, inscrito bajo la partida 423, volumen 1652, sección primera, libro primero, del veintinueve de octubre de dos mil tres, folio real 33399. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$2,067.300.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos de este Juzgado, y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintidós de agosto de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lucio López García
Rúbrica.

(R.- 355101)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en este Juzgado, a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS el 03 TRES DE OCTUBRE DEL 2012, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., en contra DE FRANCISCO JAVIER ISLAS, RUBEN HEREDIA SAMANO Y MARIA ELENA GARCIA VIEYRA, EXPEDIENTE 1957/2008 SIGUIENTES INMUEBLES:

1.- FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 355 DE LA CALLE ANDADOR PAPEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 36 DE LA MANZANA "A" DE LA UNIDAD HABITACIONAL "CEPAMISA" EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN CON SUPERFICIE DE 90 m2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: En 15.00m con Andador.

AL SUR: En 15.00m con Lote 35

AL OESTE: En 6.00m con Calle Papel

AL ESTE: En 6.00m con Lote 1.

POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO, CANTIDAD \$487,015.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.).-

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y COMO TAMBIEN EN LOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO MORELIA, MICHOACAN.-

NOTA: La última publicación debe de realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2012.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 355129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

ARTURO CARRIZOSA GUZMAN

TERCERO PERJUDICADO

En el juicio de amparo número I-291/2012-P, promovido por PEDRO ALEJANDRO BERNABE ALVAREZ Y OMAR JOVANY QUEZADAS MENDOZA, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Morelia, Michoacán, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal y Director del Centro de Inserción Social, ambos de esta ciudad: El auto de formal prisión dictada en su contra.

Ahora, como a ARTURO CARRIZOSA GUZMAN, le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Albina Alvarado Santos
Rúbrica.

(R.- 355112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Luisa Díaz Butrón”

En los autos del juicio de amparo número 375/2012, promovido por José del Carmen Magaña López, contra actos del Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, con sede en Pichucalco, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 355118)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO**

Claudia Michelle Méndez Galván.

Por medio del presente se le hace saber que Guadalupe Arturo Galván Rojas, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 299/2012-IV, contra actos del juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad y otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

“IV. Acto reclamado: Orden de aprehensión girada por las responsables por el delito de violación derivado de la averiguación previa 105-30139/07”.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2o.

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de agosto de 2012.
Por acuerdo del Juez Noveno de Distrito en el Estado
El Secretario
Lic. Hugo Armando Mantilla Morales
Rúbrica.

(R.- 355133)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ORGANIZACION RADIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 1659/2012-III, promovido por RADIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITOS, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 355682)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
SEPTIMA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 907/06 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto de fecha doce de septiembre del dos mil doce que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEPTIMA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rustico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el Poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 7,631,492.76 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Arturo Angel Olvera
Rúbrica.

(R.- 355703)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO BARRAZA LOROÑA Y MARIA ESTELA SANCHEZ RODRIGUEZ DE BARRAZA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1090/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Bian Bian Yongfang contra Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo titular de la Notaria 211 del Distrito Federal, Ricardo Barraza Loroña y María Estela Sánchez Rodríguez de Barraza, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ricardo Barraza Loroña y María Estela Sánchez Rodríguez de Barraza, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Arturo Visoso Lomelín contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de julio de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copia simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 355762)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCERO PERJUDICADO: Haciendas de Coyoacán, Sociedad Anónima de Capital Variable.

...En los autos del juicio de amparo número 648/2012-III, promovido por Ofelia Pérez de Morales, contra actos de la Magistrada Integrante de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Haciendas de Coyoacán Sociedad Anónima de Capital Variable y, de conformidad con lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil doce, se ordena emplazarlo al presente sumario constitucional por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y conforme a lo ordenado en proveído de diez de septiembre de dos mil doce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 355790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: YURI YERYE ISAAC NOVOA.

En los autos del juicio de amparo número 981/2012-IX, promovido por SANDRA LINETT VALDIVIA SERNA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de INMOBILIARIA LOS AZULEJOS DE TORREON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra de actos del Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la parte tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; la parte quejosa señala como acto reclamado los acuerdos y resoluciones que se dicten o lleguen a pronunciarse en el Juicio Ordinario Mercantil 20/2012, promovido por Yuri Yerye Isaac Novoa en contra de Arnoldo Chaires Aguilar y otros, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad; señalándose como garantías violadas los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 10 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Maribel Villanueva Salas

Rúbrica.

(R.- 355793)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en este Juzgado, a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS el 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por VIMIFOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRUPO ALVAZE S.A. DE C.V., Y JOSE HUGO ALVAREZ VERA, EXPEDIENTE 597/2009 SIGUIENTE INMUEBLE:

PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA, DE SAN PABLO DE LA COMPAÑIA, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA, DE 71-46-39 HECTAREAS, SEGUN CONSTA EN PARTIDA 1519 A, FOJAS 56 VUELTA, DEL TOMO LVI, DEL LIBRO PRIMERO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1999.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, LA CANTIDAD DE \$35'170,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO, RESPECTO AL VALOR DE LA ULTIMA ALMONEDA, EL CUAL SE EXHIBIRA DE CONTADO O EN SU CASO OTORGAR GARANTIA Y DEBERA DE PRESENTAR A DISPOSICION DE ESTE JUZGADO, LA CANTIDAD DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA POSTURA LEGAL.

CITENSE ACREDITORES.-

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA OCASION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE TACAMACHALCO, PUEBLA.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de septiembre de 2012.
C. Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 355811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de lo Familiar
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de agosto pasado, dictado dentro del expediente número 138/2008, relativo al juicio sumario familiar, que sobre la pérdida de la patria potestad, promovió Juana Olvera Méndez y en términos de la sentencia definitiva dictada dentro de el presente juicio, misma que a la letra dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Juzgado es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó fundada la acción de pérdida de la patria potestad que ejerció en la vía sumaria familiar, Juana Olvera Méndez, en contra de Jorge García Calderón o Salvador Francisco Domínguez.

TERCERO. Se condena a Jorge García Calderón o Salvador Francisco Domínguez, a la pérdida de la patria potestad de la menor Fátima García García; dejándose subsistentes las obligaciones que éste tiene para con su descendiente; la que en lo sucesivo, al igual que la guardia y custodia de dicha menor será ejercida solamente por su ascendiente en segundo grado Juana Olvera Méndez, en términos del considerando relativo.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos alimentarios de la menor, para que en su caso, los haga valer la actora en la vía y términos que estime convenientes.

QUINTO. Se condena al demandado al pago de gastos y costas previa a su aprobación y regulación judicial.

Notifíquese personalmente y háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Morelia, Mich., a 12 de septiembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Lucila Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 355813)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2o., 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero perjudicada LAURA GUADALUPE MADRIGAL CASTELLANOS, dentro del presente juicio de amparo 525/2012, mediante escrito presentado el catorce de junio de dos mil doce, compareció el quejoso PAUL FERNANDO SARMIENTO AHUMADA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició el trámite en este juicio de garantías, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente,

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce.

Así lo acordó y firma el licenciado IVAN LIEVICH GUILLEN GRAJEDA, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorizado en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aprobado en sesión de diez de julio de dos mil doce, comunicado mediante oficio CCJ/ST/4973/2012, ante la Secretaría LISBETH ADRIANA QUEZADA LUNA, que autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Lisbeth Adriana Quezada Luna

Rúbrica.

(R.- 355403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 485/2012-VII, PROMOVIDO POR ROSALIA ANDREA GARFIAS VICTAL, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS "A" Y "B" ADSCRITOS A DICHO JUZGADO; CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JUAN MARTIN MORALES

SANDOVAL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS "A" Y "B" ADSCRITOS A DICHO JUZGADO; SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A HUMBERTO SANTINELLI LLABRES Y JUAN MARTIN MORALES SANDOVAL; ASIMISMO, LA QUEJOSA PRECISO COMO ACTO RECLAMADO EL PROCEDIMIENTO EN VIA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE NUMERO 864/2010, PROMOVIDO POR HUMBERTO SANTINELLI LLABRES EN CONTRA DE JUAN MARTIN MORALES SANDOVAL.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 355551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil doce.

TERCERO PERJUDICADO: GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO.

Los autos del Juicio de Amparo 587/2012-III, fue promovido por FEDERICO SANCHEZ DROMUNDO, por propio derecho, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que señala como ACTO RECLAMADO: La sentencia interlocutoria de doce de junio de dos mil doce, dictada por el Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente 932/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, BANAMEX, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO, por el que aprobó el remate del inmueble en la audiencia de siete de junio de dos mil doce, ubicado en el lote de terreno número siete, de la manzana cuatrocientos once, súper manzana cuatro, de la Calle El Paraje, de la Sección Residencial del Conjunto Habitacional Narciso Mendoza, en Villa Coapa, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, y las construcciones sobre él edificadas hoy marcadas con el número sesenta y dos, de la Calle El Paraje, Colonia Villa Coapa (súper manzana), Delegación Tlalpan, Código Postal 14390, en favor de la parte actora, a quien se le tiene como adjudicataria; así como todo lo actuado en el juicio natural. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintinueve de junio de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 355775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio Mercantil Ejecutivo 51/2009-VI
EDICTO AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio ejecutivo mercantil 51/2009-VI, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por LUCILA REYES MAGALLANES, a través de sus endosatarios en procuración Pedro Zacarías Aguilera Esquivel, Antonio Vega Gómez, Víctor Pérez García, Luis Fernando Vargas Velázquez y Sergio Pedro Aguilera Palacios, en contra de EUGENIO BECERRA RODRIGUEZ, se dictó acuerdo en el que se ordena anunciar la venta en AUDIENCIA DE REMATE respecto del predio rústico constituido por el resto del tercer potrero denominado "La Galera", ubicado en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 05-80-00 hectáreas, el cual fue valuado en la cantidad mediada de \$2'896,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257, párrafo tercero del Código de Comercio, en la inteligencia de que el remate se efectuará sólo por lo que ve a la parte alícuota que corresponde al demandado, esto es, respecto de dos acciones del referido inmueble, una del 3.84% por ciento y otra por el 7.14% por ciento, mismas que sumadas representan el 10.98% por ciento, del valor total de dicho inmueble y que en valor monetario representa la cantidad mediada de \$317,980.80 (trescientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos 80/100 moneda nacional); así como del diverso bien inmueble ubicado frente al kilómetro 3, de la carretera Colima-Coquimatlán, a inmediaciones del poblado Lo de Villa, municipio de Colima, Colima, con superficie de 4-00-00-00 hectáreas de terreno temporal y agostadero; el cual fue valuado en la cantidad mediada de \$3,022,200.00 (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la media aritmética de los avalúos rendidos en autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257, párrafo tercero del Código de Comercio, en la inteligencia de que el remate se efectuará sólo por lo que hace a la parte que le corresponde al citado demandado EUGENIO BECERRA RODRIGUEZ, como parte alícuota, esto es, sólo respecto de dos acciones del referido inmueble, una del 3.84 por ciento y otra por el 7.14 por ciento, mismas que sumadas representan el 10.98 por ciento, del valor total de dicho inmueble, y que en valor monetario representa la cantidad mediada de \$663,741.00 (seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional); para lo cual se fijan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, haciéndose del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a los derechos que le corresponden al demandado de los señalados inmuebles valuados; de igual forma dichas posturas deberán hacerse por escrito, y conforme lo dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación, en los estrados de este Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en el Estado de Colima, con sede en la ciudad del mismo nombre, al que corresponda conocer del exhorto 493/2012.

Zapopan, Jal., a 20 de septiembre de 2012.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 355807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A SANTIAGO CHAVEZ MADRIGAL, MARGARITA SANCHEZ CHAVEZ Y ALEJANDRA VACA NOVOA.

En el juicio de amparo 763/2012-II A, del índice de éste Juzgado, promovido por JOSE OMAR GUTIERREZ DE VELAZCO MORA, contra actos del Juez adscrito a la Quita Región Militar en La Mojonera, Zapopan, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Santiago Chávez Madrigal, Margarita Sánchez Chávez y Alejandra Vaca Novoa; quienes deberán comparecer a éste Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el auto de formal prisión.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Torres Angel
Rúbrica.

(R.- 355761)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1119/11-EPI-01-9
Actor: Promociones Antonio Peña, S.A. de C.V.
EDICTO

C. JUAN GONZALEZ CRUZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1119/11-EPI-01-9, promovido por PROMOCIONES ANTONIO PEÑA, S.A. DE C.V., en contra de la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la que se demanda la resolución contenida en el expediente administrativo 04-2011-031110004800-20 de fecha 24 de marzo del 2011 mediante la cual la autoridad anteriormente mencionada resuelve negar el otorgamiento de la reserva de derechos al uso exclusivo de nombre PSIOSIS; con fecha 08 de junio del 2012, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. JUAN GONZALEZ CRUZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

México, Distrito Federal a
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 355198)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la cancelación de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-018-1975. DESCONECTADORES ELECTRICOS DE NAVAJAS DE BAJA TENSION, DESCUBIERTOS. Establece las especificaciones y métodos de prueba de los desconectadores de navajas de baja tensión, montados sobre bases aislantes eléctricas, solos o con portafusibles con sus terminales para conexión frontal o posterior; operados en aire manualmente, para servicio interior, corriente alternada de 50 o 60 Hz y corriente directa, los cuales deben operar satisfactoriamente a cualquier altura sobre el nivel del mar.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-133-1983. PRODUCTOS ELECTRICOS-HORNO ELECTRICO. Tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a Hornos Eléctricos para uso Doméstico cuya tensión nominal es de $127 \pm 10\%$ V C.A. y un consumo de potencia hasta 2 kV.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-138-1982. DETERMINACION DE LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA HUMEDAD ATMOSFERICA EN APARATOS ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para la determinación de los efectos producidos por la humedad atmosférica en aparatos eléctricos cuya tensión nominal no exceda de 440 volts, y consiste en exponer dichos aparatos o las partes empleadas en su construcción a la acción de una atmósfera húmeda, dentro de un recinto cerrado (cámara de humedad) en el cual es posible mantener la humedad relativa ambiente, en valores predeterminados.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-154-1976. CINTAS AISLANTES DE HULE. El objetivo de esta norma es establecer las características de calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba para cintas aislantes de hule adecuadas para el aislamiento de uniones en cables conductores de energía eléctrica y para otros propósitos aislantes

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-159-1976. CINTAS AISLANTES PARA USOS ELECTRICOS METODO DE PRUEBA. En la presente norma se establecen los métodos de prueba para determinar las magnitudes de las características especificadas de las cintas aislantes para uso eléctricos.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-214-1976. CINTAS AISLANTES ADHESIVAS DE POLIETILENO. Esta Norma tiene por objeto establecer las características que debe cumplir cualquier aislante con respaldo de polietileno y con un adhesivo sensitivo a la presión.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-305-1981. ARRANCADORES MANUALES A TENSION PLENA PARA MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA DE BAJA TENSION. La presente Norma tiene por objeto establecer las características de los arrancadores manuales a tensión plena; las condiciones que deben satisfacer con referencia a su operación, comportamiento, sus propiedades dieléctricas y los grados de protección que dan sus gabinetes; las pruebas que tienen por objeto confirmar que se satisfacen esas condiciones y los métodos que deben adoptarse para realizarlas; y los datos que deben marcarse en los aparatos.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-328-1978. ARRANCADORES A TENSION REDUCIDA DE OPERACION MAGNETICA EN C.A. DE BAJA TENSION. Esta Norma tiene por objeto establecer las características de los arrancadores a tensión reducida de operación magnética en C.A.; las condiciones que deben satisfacer con referencia a su operación y comportamiento, sus propiedades dieléctricas y los grados de protección que permitan sus gabinetes; las pruebas que verifiquen que se satisfacen esas condiciones y los métodos que deben adoptarse para realizarlas.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2012.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 355781)

Telecomunicaciones de México
NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS

Con base en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación, se da a conocer el listado de normas internas administrativas de TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, toda vez que no forman parte del acuerdo referido:

TCM-1000-D01-12.- Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México.- 5 de junio de 2012.

TCM-5101-D01-08.- Manual de Procedimientos de la Gerencia de Planeación y Estadística.- 22 de mayo de 2008.

TCM-5102-D01-08.- Manual de Procedimientos de Estudios Económicos y Asuntos Internacionales.- 8 de mayo de 2008.

TCM-5103-D01-08.- Manual de Procedimientos de la Gerencia de Innovación Administrativa.- 27 de marzo de 2008.

TCM-8001-D01-12.- Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal.- 15 de agosto de 2012.

TCM-8002-D01-12.- Manual de Procedimientos de la Gerencia Jurídica para Contratos y lo Contencioso Civil, Fiscal y Administrativo.- 15 de agosto de 2012.

TCM-8003-D01-12.- Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Jurídico Consultivo.- 10 de agosto de 2012.

TCM-6303-D03-10.- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México.- 15 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2012.
Director General de Telecomunicaciones de México
Ing. Javier Lizárraga Galindo
Rúbrica.

(R.- 355756)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA AERONAVES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012
(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de junio de 2012, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de julio de 2012, el cual se publica tres veces de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO

Circulante:

Bancos

5,785,871.24

Total del Activo Circulante

5,785,871.24

Diferido

5,396.67

Total de Activo

5,791,267.91

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo

Total del Pasivo

CAPITAL

Capital Social

1,105,745.16

Resultados Acumulados

4,685,522.75

Pérdida neta del ejercicio

Total del capital contable

5,791,267.91

Total Pasivo y Capital

5,791,267.91

El haber social será repartido entre los accionistas de manera proporcional a su participación accionaria.

México, D.F., a 31 de julio de 2012.
Liquidador
Lic. Claudia Zelmira Macías Valadez Zayas
Rúbrica.

(R.- 354490)

**ESTRATEGIAS DE ANALISIS SISTEMATICO,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JULIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 355568)

**CAJA DE FOMENTO Y DESARROLLO
TURISTICA DEL SUR, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE AGOSTO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador
José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 355575)

**PROMOTORA DIMX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE JULIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 10 de agosto de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 355600)

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EN REDES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JULIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 355601)

**QUALIFIED SUPPORT SYSTEM, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE JUNIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 27 de agosto de 2012.
Liquidador
Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 355599)

**4E SERVICIOS DE PERSONAL,
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE JULIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 355603)

**THE PREMIER JET CLUB, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.
Liquidador
Rogelio Antonio Barrios Lozano
Rúbrica.

(R.- 355134)

**ALTA DIRECCION EN FORMACION Y
CAPACITACION DE PERSONAL S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE JULIO DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 355576)

**Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA**

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, así como en el artículo 25 fracciones IV y V de su Reglamento Interior, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 027/2012 para asignar el cupo para importar juguetes establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010.

Los datos de la licitación se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Participantes (2)	Fracciones arancelarias (3)		Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
027/2012	Empresas que hayan obtenido un cupo autorizado en términos de las fracciones I, II y III del artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010	9503.00.01 9503.00.02 9503.00.03 9503.00.04 9503.00.05 9503.00.06 9503.00.07 9503.00.08 9503.00.09 9503.00.10 9503.00.11 9503.00.12 9503.00.13 9503.00.14 9503.00.15 9503.00.16 9503.00.17 9503.00.18 9503.00.19 9503.00.20	9503.00.21 9503.00.22 9503.00.23 9503.00.24 9503.00.26 9503.00.99 9504.30.99 9504.40.01 9504.90.01 9504.90.02 9504.90.04 9504.90.99 9505.90.99 9506.59.99 9506.62.01 9506.69.99 9506.70.01 9506.99.06 9506.99.99	Cupo para importar juguetes	Todo el mundo	Dólares de los Estados Unidos de América	20,000,000	10,000,000	25 de octubre de 2012 16:00 Hrs.

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 3 de octubre de 2012 y en días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo. La presentación de posturas iniciará a partir de las 16:00 horas del día de la licitación, y se realizarán conforme a lo establecido en las bases de la licitación. La adjudicación del cupo tendrá lugar ese mismo día una vez que haya concluido el periodo de presentación de las posturas. La apertura de las posturas y la adjudicación del cupo se efectuarán en la sala de capacitación de la Secretaría de Economía, situada en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.
Director General de Comercio Exterior
César Emiliano Hernández Ochoa
Rúbrica.

(R.- 355772)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y, de conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de junio y julio de 2012 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las Condiciones del Mercado de Créditos Garantizados con Garantía Hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Junio 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Banco Nacional de México/5	Ve por Más/5	Bajío/5	HSBC/6	Bancomer/5	Mifel/5	Banco Mercantil del Norte/6
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,131	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$21,631	\$20,190	\$18,810
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.25%	3.00%	2.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.10%	0.00%	0.36%	0.00%	0.33%	0.35%	n.d.
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$0	\$788	\$0	\$496	\$897	\$500	\$920
	Gastos Notariales/1	0.81%	2.62%	2.00%	1.00%	2.50%	2.82%	1.80%	1.00%
Impuestos/2		5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.58	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.02	\$12.62	\$11.06
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	33%	35%	35%	33%	33%	40%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	12.9%	12.9%	13.0%	13.0%	13.1%	13.5%	14.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Termina.

		IXE/5	ING Hipotecaria/4	Banca Afirme/5	Patrimonio /5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$18,377	\$23,164	\$21,381	\$23,788	\$25,771	\$25,009	\$22,118
Enganche		\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito		\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	1.50%	1.00%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$1,150	\$0	\$1,256	\$690	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	2.07%	2.00%	1.73%	1.84%	0.99%	3.32%	1.50%
Impuestos/2		5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.25	\$12.87	\$13.36	\$13.22	\$14.32	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		25%	33%	40%	30%	30%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.0%	14.6%	14.7%	14.7%	14.8%	16.7%	17.1%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$414,297 (87,501 Udis) y crédito de \$373,944. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Finpatria
Pago mensual inicial		\$5,216
Enganche		\$41,430
Crédito		\$372,867
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.52%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	n.d.
Factor de pago al millar operado		\$13.99
Factor de pago al millar vinculante		\$11.11
% máximo del ingreso que representa el pago		28%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado Sin IVA		19.0%

n.d./ No disponible.

Julio 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Banco Nacional de México/4	Ve por Más/4	Bajío/5	HSBC/4	Bancomer/5	Mifel/5	Banco Mercantil del Norte/6
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,131	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$21,631	\$20,190	\$18,810
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.25%	2.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.10%	0.00%	0.36%	0.00%	0.33%	n.d.	0.35%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$0	\$788	\$0	\$496	\$897	\$920	\$500
	Gastos Notariales/1	0.81%	2.62%	2.00%	1.00%	2.50%	2.82%	1.00%	1.80%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.58	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.02	\$12.62	\$11.06
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	33%	35%	35%	33%	33%	40%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	12.9%	12.9%	13.0%	13.0%	13.1%	13.5%	14.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Termina.

		IXE/5	ING Hipotecaria/4	Banca Afirme/5	Patrimonio/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$18,377	\$23,164	\$21,381	\$23,788	\$25,771	\$25,009	\$22,118
Enganche		\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito		\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	1.50%	1.00%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$1,150	\$0	\$1,256	\$690	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	2.07%	2.00%	1.73%	1.84%	0.99%	3.32%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.25	\$12.87	\$13.36	\$13.22	\$14.32	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		25%	33%	40%	30%	30%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.0%	14.6%	14.7%	14.7%	14.8%	16.7%	17.1%

*1/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 355802)